

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispone del plazo de 10 días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes, Transcurrido dicho plazo y previo análisis de las alegaciones, se procederá a dictar la resolución que proceda. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de la presente Comunicación (art. 422 de la ley 38/2003 y art. 5.3.a) de la dictada por la D.G. del SEPE de 12 de abril 2004.

NOTIFÍQUESE la presente Comunicación al interesado/a, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla a 24 de abril de 2013.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**

**N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS
JUDICIALES 136/2012**

E D I C T O

1815.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000136/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FERNANDO BELMONTE RUÍZ, MOHAMED KASSEN KASSEN, MOHAMED MOHAMED AL-LAL contra las empresas HORUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.L. y PROGRESALIA S.L., y subsidiariamente frente al FOGASA, sobre reclamación de derecho y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

A U T O

MAGISTRADO/JUEZ

D. ALEJANDRO ALAMÁ PARREÑO

En Melilla, a veintiocho de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- La letrada Dña. Gema Ferrer Rodríguez en nombre y representación de FERNANDO BELMONTE RUÍZ, MOHAMED KASSEN KASSEN, MOHAMED MOHAMED AL-LAL ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia de fecha 27/06/12 frente a HORUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.L., PROGRESALIA S.L., FOGASA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y centren de que en la demanda de

ejecución de Sentencia de fecha 17/06/12 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.803 euros de principal más 288,18 euros de intereses más 480 euros de costas provisionalmente presupuestadas.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, FERNANDO BELMONTE RUÍZ, MOHAMED KASSEN KASSEN Y MOHAMED MOHAMED AL-LAL, frente a HORUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S.L., PROGRESALIA S.L., y subsidiariamente el FOGASA como parte ejecutada, por importe de 4.803 euros de principal más 288,18 euros de intereses más 480 euros de costas provisionalmente presupuestadas, sin perjuicio de su posterior liquidación.